



NOTIFICACION POR AVISO

La suscrita Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, procede a notificar por medio del presente aviso al **CIUDADANO ANONIMO** presunto habitante del municipio de La Paz - Cesar sobre el resultado de la denuncia radicada bajo el número **D26- 003**

RESUELVE

PRIMERO: Informar al señor **CIUDADANO ANONIMO** presunto habitante del municipio de La Paz, Cesar; que la denuncia que se recibió a través de correo electrónico, trasladada por parte de la Contraloría General de la Nación, acerca de presuntas irregularidades en la ejecución y desarrollo del Contrato CPS-375-2025 en el Municipio de La Paz, Cesar.

SEGUNDO: Poner en conocimiento al Ciudadano Anónimo, **LA PRIMERA RESPUESTA DE TRAMITE** de la denuncia **D26-003**.

Para mayor constancia se publica en CARTELERA y en la página Web de la Contraloría General del Departamento del Cesar:

www.contraloriacesar.gov.co/serviciodeinformación/notificaciones/participacionciudadana, por el término de cinco (05) días de conformidad con el art. 69 CCA.

Se fija hoy 28 de enero de 2026, siendo las 8:30 am.

DANIELA CAROLINA QUINTERO GUTIERREZ

Jefe Oficina de Participación Ciudadana

Se desfija el día 2 de febrero de 2026, siendo las 4:45 p

DANIELA CAROLINA QUINTERO GUTIERREZ

Jefe Oficina de Participación Ciudadana



Valledupar, Cesar – 27 de enero de 2026.

Señor
ANÓNIMO
Denunciante

ASUNTO: Respuesta de tramite D26-003.

Respetado denunciante;

En atención al correo electrónico remitido por parte de la Contraloría General de la Republica el día 14 de enero de 2026, en la cual traslada por competencia la denuncia radicada a través de la página web por parte de un ciudadano anónimo que manifiesta lo siguiente: *“EN LA ALCALDIA DE LA PAZ CESAR HAN REALIZADO EL CONTRATO CPS-375-2025 CUYO OBJETO ES FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS LABORALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION PIC, DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PAZ, CESAR VIGENCIA 2025; CUANDO NOS SE LES BRINDO DICHA CAPACITACION A LOS FUNCIONARIOS, EN REPETIDAS OCACIONES SE HA SOLICITADO CAPACITACION SIEMPRE ES NEGADO POR HABER RECURSOS PARA ELLAS Y SALE AHORA A FINAL DE AÑOS CUANDO LOS DIAS LABORALES OSN POCOS QUE VAN A HACER UAN CAPACITACION INEXISTENTE.”*

Una vez radicada la denuncia ante la Contraloría General del Departamento del Cesar, este despacho procedió a verificar la fuente de financiación de los recursos comprometidos en el contrato objeto de la misma. Para tal efecto, y en atención a que con la denuncia no se aportó la información necesaria para establecer aspectos sustanciales, entre ellos, la competencia de esta entidad de control fiscal, se requirió a la Alcaldía Municipal de La Paz el suministro de dicha información. Recibida la respuesta, se pudo establecer que los recursos destinados a la financiación del contrato corresponden a recursos propios del ente territorial.

Al respecto, me permito comunicarle que la denuncia fue ingresada de oficio al Sistema de Denuncias, Quejas y Peticiones bajo el radicado D26-003, la cual a través de la oficina de Participación Ciudadana se procedió a dar traslado a la oficina de Auditoría Fiscal para que comunique la gestión adelantada en relación con la tipología de fiscalización que va adelantar la entidad, además para que practiquen las pruebas correspondientes y determinar si con la actuación denunciada se ha generado un detrimento fiscal; así mismo se le estará informando las determinaciones que se tomen en atención a los hechos denunciados en la respuesta de fondo.

No obstante, lo anterior al tratarse de una denuncia el proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes **Seis (6) Meses Posteriores A Su fecha de Recepción (14/01/2026)**, conforme lo establece el artículo 70 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, toda vez que se requiere efectuar la correspondiente verificación, seguimiento y recaudo de información.



Artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, que adiciona un artículo a la Ley 850 de 2003, señala: “Del procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal. La atención de las denuncias en los organismos de control fiscal seguirá un proceso común, así:

- a) Evaluación y determinación de competencia;
- b) Atención inicial y recaudo de pruebas;
- c) Traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente;
- d) Respuesta al ciudadano;

Parágrafo 1. La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones; El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción;

Atentamente,

DANIELA CAROLINA QUINTERO GUTIERREZ

Jefe Oficina de Participación Ciudadana
Contraloría General del Departamento del Cesar